



Gobierno Regional Ica



Resolución Ejecutiva Regional N° 0369 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **17 AGO. 2012**

VISTO, el Informe N° 222-2012-GRINF (Reg. N° 1757-2012) de la Gerencia Regional de Infraestructura, Memorando N° 1339-2012-GRPPAT/SGPRE, respecto a la petición del Adicional 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA VIA A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA INTEGRACION DE LOS CC.PP PRIMAVERA PARIÑA GRANDE, CAMINO CHICO, LAS SILVAS Y PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO PUEBLO NUEVO-ICA", solicitado por el CONSORCIO PUEBLO NUEVO.

CONSIDERANDO:

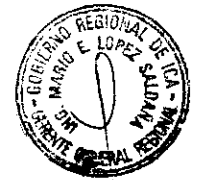
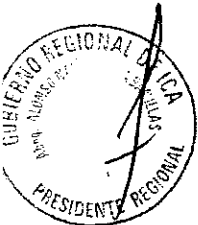
Que, con fecha 19 de Octubre del 2011 el GORE-ICA suscribió con el CONSORCIO PUEBLO NUEVO el contrato de obra a suma alzada "MEJORAMIENTO DE LA VIA A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA INTEGRACION DE LOS CC.PP PRIMAVERA PARIÑA GRANDE, CAMINO CHICO, LAS SILVAS Y PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO PUEBLO NUEVO-ICA", por un plazo de ejecución de 120 días calendarios, y por un monto de S/2'453,219.36; con fecha de inicio 08-03-12; fecha de término 07 de julio del 2012.

Que, mediante Carta N° 06-2012-CPN/GG-R de fecha 16 de julio del 2012, el Representante Legal del CONSORCIO PUEBLONUEVO, presenta a la Supervisor de Obra, el expediente Adicional N° 01 por un monto ascendente a S/118,329.64; a su vez con Carta N° 011-2012-CONSORCIO PARIÑA SUR del 17-0—07-2012 la Supervisión de Obra, remite el expediente a la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad, adjuntando el Informe N° 004-2012-CONSORCIO PARIÑA SUR -JAP/S, recomendando que se otorgue el monto adicional solicitado por la contratista.

Que, con Memorando N° 118 de fecha 02 de Agosto del 2012, la Gerencia de Infraestructura remite los expedientes técnicos conteniendo los adicionales solicitados por la contratista, los mismos que son devueltos mediante Memorando 282-2012-ORAJ del 06-08-2012, por no contar con la Certificación Presupuestal respectiva; omisión que es subsanada mediante Informe N° 222-2012-GRINF del 15 de agosto del año en curso, ingresando al despacho de la Oficina de Asesoría Jurídica para la la opinión y proyecto resolutive respectivo.

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones menores al 15% establece que *"tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de la sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original."* Asimismo, el quinto párrafo del Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, establece, *"La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el Supervisor la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto adicional de Obra, el cual deberá ser remitido a la entidad en un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria."*

Que, en el expediente Técnico la contratista señala, que el presupuesto adicional solicitado tiene por objeto efectuar los trabajos de "desbroce de raíces de árboles, rellenos con material de préstamo en el sector de adecuación y ampliación de ancho de calzada, reposición de cercos, reubicación de red de baja tensión y reubicación de postes, confección de barandas, en el Puente "La Toledo" alegando que dichas labores tienen el carácter de imprevisibles por cuanto no fueron previstos al momento de elaborarse el expediente técnico.





Que, los fundamentos técnicos que comparte tanto la Supervisión de Obra mediante Informe N° 004-2012-CONSORCIO PARIÑA SUR –JAP/S de fecha 17-07-2012, como también el Monitor de Obra y la Sub Gerencia de Obras y viabilidad, mediante los Informe N°041-2012-SGO/JRGP e Informe N° 554-2012-SGo respectivamente, habiéndose tramitado la certificación presupuestal correspondiente.

Que, al respecto, se observa que mediante Asiento N° 84 del Cuaderno de Obra, la contratista precisa que en la progresiva 1+500 a la progresiva 1+960 se ha determinado la existencia de un desnivel de 2.00m de profundidad, omisiones que no se ha podido prever anteladamente, lo que causa la necesidad de efectuar trabajos adicionales no previstos en el expediente técnico; ante este hecho, el Supervisor de Obra, con fecha 23 de junio del 2013 registrado en el Asiento 110 del Cuaderno de Obra, autoriza a la contratista la elaboración del Expediente Técnico, por los trabajos adicionales a ejecutar.

Que, sin embargo, la contratista hace entrega a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 el 16.JUL.2012, el mismo que se encuentra presentado extemporáneamente, por cuanto a la citada fecha el plazo de 10 días para que el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO** presentará el presupuesto adicional, este se encontraba vencido con exceso, siendo así, habiéndose incumplido con observar el plazo establecido por el artículo 207° del Reglamento, el adicional solicitado por la contratista, resulta improcedente.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 634-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Adicional N° 01, de la obra "**MEJORAMIENTO DE LA VIA A NIVEL DE ASFALTO EN CALIENTE PARA LA INTEGRACION DE LOS CC.PP PRIMAVERA PARIÑA GRANDE, CAMINO CHICO, LAS SILVAS Y PUEBLO NUEVO DEL DISTRITO PUEBLO NUEVO - ICA**", solicitado por el **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Señor Francisco Machaca Chambi Gerente General del **CONSORCIO PUEBLO NUEVO**, ejecutor de la Obra, al Supervisor de Obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Sub Gerencia de Obras y Viabilidad; y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL